

Núm. 114. Martes 22 de Setiembre de 1840. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

# Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

( Ley 3 de Noviembre de 1837. )

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán, á los Editores de los mencionados periódicos.

( Real orden de 6 de Abril de 1839. )

## Junta provisional de Gobierno de Córdoba.

Cordobeses:—El glorioso pronunciamiento verificado en la capital de la Monarquía en 1.º del corriente, debia precisamente tener pronto eco en nuestra Provincia, donde existen tantos patriotas que han acreditado con el sacrificio de sus fortunas y de su sangre, su adhesion á las instituciones constitucionales y al Trono de nuestra inocente Reina.

La ominosa conducta del último Ministerio, las infracciones de la Constitucion ya consumadas y las que nuevamente se preparaban, tenian irritados y afligidos á todos los que no se prometian levantar sus fortunas sobre las ruinas de la Patria, y se presentía en general un porvenir desastroso. Los animos pues estaban sobradamente dispuestos á un alzamiento que habian hecho necesario la ambicion y el capricho de mandarines desmoralizados.

Pero las circunstancias eran menos á proposito en Córdoba que en parte alguna para tan grande empresa. La Milicia Nacional escasa y poco armada, contenia en sus filas muchas personas mal dispuestas á hacer causa comun con el Pueblo, y las fuerzas militares

de la guarnicion, aunque estuviesen inclinadas á secundar un pronunciamiento, se hallaban mandadas por gefes cuyos antecedentes no les prometian la amplitud necesaria para obrar segun sus deseos. Al mismo tiempo las autoridades desplegaron una vijilancia y precaucion estremadas. Establecieronse retenes y patrullas numerosas, y continuas, observose á los patriotas por una policia suspicaz y descarada, y se les interdictaron todos los medios de reunirse y obrar de acuerdo.

Pero aun no parecieron suficientes tales medidas para comprimir y sufocar el espíritu público pronto á manifestarse. Declaróse la Provincia en estado de sitio, se apoderó la autoridad militar de todas las atribuciones civiles y judiciales, se instaló un Consejo de guerra permanente, y empezaron las persecuciones. Por último. se desarmó la Milicia Nacional de una manera perentoria é ilegal, allanose la casa de alguno de sus mas distinguidos oficiales, ultrajóse su familia, y se hicieron sufrir á otras personas detenciones y encarcelamientos, por mas ó menos tiempo.

Pero tales demasías debian tener un término, la medida del sufrimiento se iba llevando, y los primeros sacudimientos de una poblacion humillada y escaruecida podian ser

temibles para sus opresores. Reciviose al medio dia del miercoles 16 un ejemplar de la esposicion dirigida por el invicto Duque de la Victoria á S. M. la Reina Gobernadora, cuya reimpression esperaban todos los buenos. El Comandante general que al principio se prestaba á ella, instigado por sus perfidos consejeros varió débilmente de resolucion, y su negativa llenò de indignacion los pechos de los leales Cordobeses. Al caer la tarde se hizo general la noticia repetida por todos de que se nos pribaba de la lectura de tan ansiado documento, y esta fué la señal de alarma. Parte del Escuadron franco de la Provincia, arrojando algunos vivas, montó a caballo, y abandonó la poblacion, buscando apoyo á su pronunciamiento que no creia posible verificar en ella. Pero en los pechos de los nacionales y patriotas de todas clases rebosaba el entusiasmo, el momento de sacudir el yugo opresor era llegado y preciso aprovecharlo á toda costa. Lanzaronse á las calles y plazas y reunieronse como por encanto. Armados unos con escopetas, otros con sables, y escudados los mas solo de su patriotismo, se decidieron á apoderarse de las armas que ignominiosamente se les habian arrancado, y que se custodiaban en el fuerte de la Carraola cuya guardia habia sido reforzada. A él se dirigieron con arrojo y valentia inaudita llevando al frente oficiales y otras personas notables, y aunque no fué necesario hostilizarla, no por eso son merecedores de menos elogio todos los que concurrieron á un hecho tan arriesgado. Pero el oficial que mandaba el fuerte cedió al imperio de las circunstancias, y á la intervencion amistosa mas de una vez repetida del Intendente y Gefe Político, y los fusiles fueron entregados.

Armados ya los patriotas y unidos á los Carabineros de Hacienda pública que se les habian asociado en la empresa de recoger las armas, y que á imitacion del Intendente su digno gefe habian apoyado desde el principio el pronunciamiento, se dirigieron á las casas de Ayuntamiento para resolver lo que deviera hacerse.

Entretanto el Comandante general se habia rodeado de fuerza armada, cubriendo las avenidas de su alojamiento, y arrestando á los que tubieron el arrojo de traspasar la línea que estableció; manifestando así con evidencia sus disposiciones hostiles. Pero per-

sonas influyentes y deseosas de evitar desordenes y derramamiento de sangre, le hicieron ver la inutilidad de tales medidas para contenér ya el movimiento popular, y se convino en no ofendér por su parte sino se le hostilizaba. Poco despues se le hizo entender por el Sr. Intendente que la Carraola estaba ya en poder de los Nacionales, que su guarnicion se habia retirado, y que por lo tanto no le quedaba otro apoyo que el de la tropa que le rodeaba, mas dispuesta acaso á sublevarse, que obedecer sus órdenes. Entonces se presentó á ella, le manifestó lo que habia ocurrido, dióle varios vivas, y desde aquel punto todos quedaron adheridos al pronunciamiento.

Asi las cosas, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento los nacionales y vecinos que se les habian agregado y otras personas, se trató de la eleccion de una Junta provisional que se pusiese al frente del alzamiento, interin los demas pueblos secundaban lo hecho en la capital, y se podia elegir una provincial; y designados seis individuos por cada compañía de la Milicia nacional, bajo la presidencia del Gefe político tubo efecto el nombramiento para tan honoroso cargo de las personas que suscriben, con mas el patriota D. Fulgencio Valdés que se halla enfermo.

Instalose al momento esta Junta y precedida la eleccion de Presidente y Secretario dió principio en el acto á sus funciones, dictando las medidas urgentes que reclamaban las circunstancias y de que se dará noticia en el extracto de sus acuerdos que se inserta á continuacion.

Tales son brevemente apuntados los acontecimientos de esa noche memorable en los fastos de Córdoba: un puñado de hombres, sin concierto previo, sin armas, y con una fuerza enemiga y respetable á la vista, han tenido la audacia y valentia de hacer pública ostentacion de sus leales sentimientos, de sacudir un yugo innoble y opresor, y de constituir un gobierno popular, que dirija los negocios públicos y contribuya al logro del grandioso objeto de que nuestra ley fundamental y nuestros derechos no sean hollados y escarnecidos. Sin embargo de la efervescencia natural de los primeros momentos y de la irritacion producida en todos por los anteriores insultos y desmanes, no tenemos

5  
mos arrendables de vino, vinagre, aceyte, jabon blando, los derechos de carnicerías, los que devengue la venta por mayor de ganado lanar, cabrio, de los de generos extrangeros y el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente que se consume en esta villa en todo el siguiente año con destino á la nueva carretera de Malaga, cuyos remates se han de verificar el primero en estas casas capitulares de las 10 á las 12 de la mañana del dia 29 del corriente, el 2º de diezmos y medios el 31 de Octubre siguiente y el tercero de la puja del cuarto el 30 de Noviembre procsimo venidero. Cañete de las Torres 18 de Setiembre de 1840.=Pedro Juan de Lara.

Circular núm. 728.

**Ayuntamiento Constitucional de Sta. Maria de Trassierra.**

D. José Gonzalez, Alcalde único Constitucional de dicha villa y su término: hago saber que por disposicion de la Junta municipal que presido se sacan á la subasta para el año venidero de 1841, los arrendamientos respectivos á los ramos y deheza que á continuacion se espresan, cuyos remates se efectuarán en los dias 4, 16, y 28 del procsimo Octubre desde las 12 de su mañana á las dos de la tarde, previniendose á los postores que aquellos recibirán toda su validez si mereciesen la superior aprobacion. El alcalde: José Gonzalez. Por mandado de su merced. José Maria Chaparro Srio.

Los ramos arrendables son la alcabala en general; los de la venta de vino, vinagre á la mayor y menor, y las de aceyte á la menor.

La dehesa es perteneciente á el caudal de propios de la misma villa y tiene de aprovechamiento pasto y bellota en la que solo se admitirán las posturas que escedan de 2500 rs. en que se halla arrendada en la actualidad

El pliego de condiciones para citados arrendamientos se hallará presente en los dias señalados en el Ayuntamiento de citada villa. Santa Maria de Trassierra 16 de Setiembre de 1840.=José Maria Chaparro Srio.

Circular num. 729.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.**

**A virtud de orden del Sr. Intendente de**

esta provincia de 2 del corriente y acuerdo de este Ayuntamiento, se subastan para su arriendo y año procsimo de 1841, los oficios de corredor, fiel medidor y almotaceno de esta villa, secuestrados para el pago del vallimiento; señalandose por tipo de su primera postura 8000 rs. vu. por los dos primeros, y 450 rs. por el de almotacen, pagados por trimestres vencidos, y para su primer remate el dia 6 de el procsimo Octubre, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta propia villa á las 12 de su mañana, y los otros dos se celebrarán con sujecion y arreglo á lo prevenido en la instruccion del ramo de 1.º de Setiembre de 1835 inserta en el boletin n. 270 de citado año.

La misma Corporacion tiene acordado subastar para en arrendamiento y año siguiente, los derechos de vino y vinagre, los de alcabalas y y cientos al viento y forasteria, los de jabon ralo, los de generos estrangeros, el de el verdeo de cerdos, el arbitrio sobre el paso de este puente, los derechos de la venta de aguardiente, y el arbitrio de 4 mrs. en cuartillo de vino y 8 en el de aguardiente que se venda á la menor, destinados á los gastos de la carretera que se está abriendo con direccion á Málaga, todo para el siguiente año; dejando señalados para el primer remate el dia 29 de este mes para pujas llanas, el segundo el 31 del siguiente Octubre para pujas del diezmo y despues llanas, y el tercero y último el 31 de Noviembre para pujas del cuarto y llanas las demas, todos en sus respectivas mañanas y en esta sala capitular, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones de cada ramo, para que se instruya toda la persona que quiera interesarse en ellos. Lo que se hace notorio por medio del boletin oficial. Puente Genil y Setiembre 15 de 1840.=El Presidente, Antonio José de Luque.=Rodrigo de Mena, Secrio.

Circular num. 730.

**Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa.**

D. Francisco Perea Calzadilla, Alcalde primero Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y á peticion de varios vecinos de esta villa se vende en pública subasta, y á dinero de contado un pedazo de tierra de 7 y ½

celemines en el Real de heras nombrado prado Cerrado, tasado en 1200 rs. Otro de 4 celemines en el prado del Calvario en 440 rs. Otro de 7 celemines en el prado de San Bartolomé en 175 rs., y el callejon que está á la salida del Calvario de 180 varas cuadradas en 150 rs., bajo las condiciones que constan del expediente, y se pondrán de manifiesto á los licitadores; y los remates se han de celebrar en estas casas capitulares los dias 18 de Octubre, 1 y 12 de Noviembre proximos, conforme á lo prevenido en la circular de la Esma. Diputacion de esta Provincia de 18 de Diciembre del año proximo pasado. Hinojosa y Setiembre 17 de 1840. = José de Perea Calzadilla. = Pedro Ignacio Cuadrado, Secretario.

Circular num. 731.

D. Francisco Perea Calzadilla, Alcalde Constitucional de esta villa de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Como por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de esta dicha villa se sacan á pública subasta para el año proximo de 1841 los ramos arrendables asaber: abasto del vino, id. del aceite, id. de la carne, deguello de cerdos, derecho de lanas, el del fiel medidor, el de ventas de posesiones, el de alcabalas en general, el de 4 mrs. en libra de jabon blando, el de generos estrangeros, y demas comprendidos en rentas Provinciales, todos bajo los presupuestos formados, y que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, y sus remates se celebrarán en los dias 29 de Setiembre, y 30 de Octubre y Noviembre con arreglo á las órdenes que rigen, y hora de las diez á doce de la mañana. Hinojosa y Setiembre 15 de 1840. Francisco de Perea Calzadilla. -- Pedro Ignacio Cuadrado, Secretario interino.

Circular núm. 732.

Ayuntamiento Constitucional de Obejo.

En esta villa y por acuerdo de su Ayuntamiento se subastan los ramos susceptibles de arrendamientos pertenecientes á rentas provinciales para el año proximo venidero de 1841, como tambien los ocho y diez y siete mrs. en arroba de vino, y Aguardiente destinado á la carretera de Malaga, verificandose sus remates, primero el 29 del actual, segundo 31 de Octubre, y el tercer-

Cordoba: Imprenta de Noguer y Manté.

ro el 30 de Noviembre proximo venidero en las casas consistoriales á las doce de sus dias. Obejo 12 de Setiembre de 1840. -- El Alcalde Constitucional José Castellano.

#### SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Compañeros: cuando la Patria peligra es nuestro deber unirnos y sacrificarnos por la LIBERTAD jurada. Sostener esta á toda costa y el Trono de Isabel II Constitucional, es nuestra divisa.

La Junta Provisional me ha honrado con la Sub-inspeccion interina de la Milicia Nacional de todas armas de esta Provincia: honor al que solo corresponderé siguiendo constante la marcha que desde muy joven he conocido, y seguiré hasta la tumba: con vuestro auxilio y el de la autoridad competente no dudo salvaremos los caros objetos que nos animan, y que por conservarlos se han teñido los campos de roja sangre, y sangre roja volverá á cubrirlos si necesario fuere.

Dios, Libertad, y union. Córdoba 21 de Setiembre de 1840. -- Manuel Oromé.

#### ANUNCIOS.

En el despacho de este periodico se estan esperando para poner en venta las obras siguientes.

EL GENIO DEL CRISTIANISMO. Revista catolico-social, 5 tomos en 4.º de buena impresion: es obra sumamente interesante á los eclesiásticos y amantes del orden Religioso social, su precio es de 120 rs.

EL RESTAURADOR, curso de doctrina Filosófica catolico, que desde el 6 de Junio del presente año se está publicando en Madrid tres veces al mes en cuadernos en 4.º y los publicados hasta el dia son 9 que componen el primer tomo de esta interesantísima publicación. El precio de suscripciones de 30 rs. cada trimestre franco de porte.

LECCIONES DE ECONOMIA SOCIAL, dadas en el ateneo científico y literario de Madrid por D. Ramon de la Sagra. Esta obra la primera en su clase que ha visto la luz pública, es del mayor interés á los literatos y funcionarios públicos, 1 tomo 8.º mayor á 20 rs.

#### INSTRUCCION PUBLICA.

El Colegio de Escuelas Pias de la villa de Archidona provincia de Malaga, reducido por las circunstancias de un numero de Preceptores apenas suficiente para el desempeño de sus clases mas necesarias, se vió en la precision de cerrar el seminario para los alumnos internos en Marzo de 1833; más al presente que con auxilio y providencias del Gobierno se halla con los sugetos bastantes para llenar debidamente todos los ramos de enseñanza segun sus estatutos y plan general del Reyno, tiene la satisfacción de anunciar al público la apertura de dicho seminario que se verificó en 1.º de Setiembre del presente año de 1840.

La admision de los Caballeritos Seminaristas será bajo el mismo pie que antes, de que podrán informarse los interesados por el reglamento que mandará á los que lo soliciten